

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. EJECUTIVO No. 202200234

Revisada la demanda presentada en nombre de ALBERTO SUÁREZ, advierte el Despacho que cumple los requisitos exigidos por los artículos 422 del Código General del Proceso y siendo este Despacho competente para conocer de la ejecución solicitada, teniendo en cuenta que

- Se pide librar mandamiento de pago por las rentas descritas en el numeral 5º del documento presentado por las partes en el proceso DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovido por ALBERTO SUÁREZ contra ANA CLEOTILDE CARREÑO BARON, adelantado en este mismo Despacho, bajo el radicado 201900125, con base en el cual se declaró terminado el proceso.
- Es el titular de la obligación el ejecutante y acreedor de la misma la señora ANA CLEOTILDE CARREÑO, quienes fungieron como parte dentro del proceso DECLARATIVO enunciado anteriormente.
- Mediante sentencia dictada dentro de la audiencia realizada el tres (3) de febrero del presente año 2022, este Despacho, entre otras disposiciones, ordenó seguir adelante la ejecución en contra de ANA CLEOTILDE CARREÑO BARÓN, por la suma de \$4.330.000.00, correspondiente a la obligación contenida en el documento de que se trata, causada al mes de noviembre de 2020.
- El presente mandamiento de pago se pide a partir de diciembre de 2020.

En estas condiciones, el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 441 del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la señora **ANA CLEOTILDE CARREÑO BARÓN**, identificada con la cédula de

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

ciudadanía No. 23.560.039 y a favor del señor **ALBERTO SUÁREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1050022, por las siguientes sumas de dinero:

- **QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$530.000.00) M/CTE.** correspondientes a las rentas recibidas en el mes de diciembre de 2020 por la señora ANA CLEOTILDE CARREÑO BARÓN, de conformidad con la obligación contenida en el numeral 5º del documento presentado por las partes en el proceso DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovido por ALBERTO SUÁREZ contra ANA CLEOTILDE CARREÑO BARON, adelantado en este mismo Despacho, bajo el radicado 201900125, con base en el cual se declaró terminado el proceso.
- **SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$6.582.600.00) M/CTE.** correspondientes a las rentas recibidas en los meses de enero a diciembre de 2021 por la señora ANA CLEOTILDE CARREÑO BARÓN, de conformidad con la obligación contenida en el numeral 5º del documento presentado por las partes en el proceso DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovido por ALBERTO SUÁREZ contra ANA CLEOTILDE CARREÑO BARON, adelantado en este mismo Despacho, bajo el radicado 201900125, con base en el cual se declaró terminado el proceso, a razón de \$548.550.00 cada mes.
- **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$2.413.620.00) M/CTE.** correspondientes a las rentas recibidas en los meses de enero a abril de 2022 por la señora ANA CLEOTILDE CARREÑO BARÓN, de conformidad con la obligación contenida en el numeral 5º del documento presentado por las partes en el proceso DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovido por ALBERTO SUÁREZ contra ANA CLEOTILDE CARREÑO BARON, adelantado en este mismo Despacho, bajo el radicado 201900125, con base en el cual se declaró terminado el proceso, a razón de \$603.405.00, cada mes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la mencionada señora **ANA CLEOTILDE CARREÑO BARÓN** por las rentas que en adelante reciba, de conformidad con la obligación contenida en el numeral 5º del documento presentado por las partes en el proceso DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovido por ALBERTO SUÁREZ contra ANA CLEOTILDE CARREÑO BARON, adelantado en este mismo Despacho, bajo el radicado 201900125, con base en el cual se declaró terminado el proceso.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de ANA CLEOTILDE CARREÑO BARÓN por los intereses legales causados por las sumas antes determinadas a partir de su exigibilidad.

CUARTO: NOTIFICAR a la demandada ANA CLEOTILDE CARREÑO BARÓN en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, concordante Decreto 806 de 2020, enviando a través de la dirección electrónica correspondiente, copia de la demanda con sus anexos y de este auto, para que la ejecutada proceda al pago de las sumas mencionadas en un término de cinco (5) días (artículo 431 ibídem), o presente las excepciones que considere pertinentes en un término de diez (10) días (artículo 442 ídem), debiendo presentar la constancia correspondiente a efecto de controlar los términos mencionados.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada MARÍA ELISA ESPEJO BURGOS como apoderada judicial del señor ALBERTO SUÁREZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co